



EXTRACTO de la Resolución del director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones para la realización del programa Talleres de Empleo, regulado en la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 9 de septiembre de 2024.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, del programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2025.

El programa de Talleres de Empleo se configura como un programa experiencial de empleo y formación que tiene por objeto la inserción laboral y la mejora de la cualificación de las personas participantes en los términos recogidos en el art. 29.2 del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Tercero. Entidades beneficiarias

Podrán promover los proyectos de Talleres de Empleo y ser entidades beneficiarias las entidades locales territoriales de la Comunitat Valenciana, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales; las mancomunidades y otras agrupaciones de entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana con personalidad jurídica propia que cuenten explícitamente entre sus principales fines constitutivos con el fomento del empleo; órganos, organismos autónomos u otros entes públicos dependientes de la Generalitat Valenciana; asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas, todas ellas sin ánimo de lucro, con al menos una delegación en el territorio de la Comunitat Valenciana, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro; y las entidades firmantes de los Acuerdos/Pactos Territoriales por el Empleo constituidos al amparo de la correspondiente normativa reguladora de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, ser desempleadas según la definición contenida en el art. 4.1.a de la orden de bases y cumplir los requisitos establecidos para el acceso a las acciones formativas establecidos en la normativa reguladora de los certificados profesionales, grado C.

Quinto. Cuantía

Se destina para atender las subvenciones para la realización de talleres de empleo un importe global máximo de 39.900.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria S0283 del capítulo IV del subprograma 322.C2, del presupuesto de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Valencia,

El director general de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación